

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2020-OCI/0335-SCC

CONTROL CONCURRENTENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
DISTRITO Y PROVINCIA DE CASMA,
DEPARTAMENTO DE ANCASH

**“INSTALACIÓN DE 13,780 ML DE ENROCADOS EN EL RÍO
CASMA ENTRE EL SECTOR DE TABÓN A PUERTO CASMA
DISTRITO DE COMANDANTE NOEL-CASMA-ANCASH -
TERCERA ETAPA”**

**HITO DE CONTROL N° 5 – AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE
PLAZO**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 14 al 17 DE SETIEMBRE DE 2020**

TOMO I DE I

CASMA, 21 DE SETIEMBRE DE 2019

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Universalización de Salud”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 019-2020-OCI/0335-CC

“INSTALACIÓN DE 13,780 ML DE ENROCADOS EN EL RÍO CASMA ENTRE EL SECTOR DE TABÓN A PUERTO CASMA DISTRITO DE COMANDANTE NOEL-CASMA-ANCASH - TERCERA ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 5 – AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	10
IX. CONCLUSIÓN	11
X. RECOMENDACIONES	11
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 019-2020-OCI/0335-CC

“INSTALACIÓN DE 13,780 ML DE ENROCADOS EN EL RÍO CASMA ENTRE EL SECTOR DE TABÓN A PUERTO CASMA DISTRITO DE COMANDANTE NOEL-CASMA-ANCASH - TERCERA ETAPA”

HITO DE CONTROL N° 5 – AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Casma, mediante oficio n.° 190-2019-OCI-MPC, de 13 de setiembre de 2019, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 0335-2020-019, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si el proceso de contratación de la obra “Instalación de 13,780 ml de enrocados en el río Casma entre el sector de Tabón a Puerto Casma distrito de Comandante Noel-Casma-Ancash - tercera etapa”, se desarrolla conforme a lo establecido en la normativa aplicable y estipulaciones contractuales.

2.2 Objetivo específico

Determinar si Ampliación Excepcional de Plazo aprobado por la Entidad, se realizó conforme a la normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló a la Ampliación Excepcional de Plazo, del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 01-2019-MDCN/CS para la contratación de la ejecución de la obra: “Instalación de 13,780 ml de enrocados en el río Casma entre el sector de Tabón a Puerto Casma distrito de Comandante Noel-Casma-Ancash - tercera etapa”, y que ha sido ejecutado del 14 al 17 de setiembre de 2020, en la Municipalidad de Comandante Noel, distrito de Comandante Noel, provincia de Casma, departamento de Ancash.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El hito de control n.° 5 comprende la Ampliación Excepcional de Plazo del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 01-2019-MDCN/CS para la contratación de la ejecución de la

obra "Instalación de 13,780 ml de enrocados en el río Casma entre el sector de Tabón a Puerto Casma distrito de Comandante Noel-Casma-Ancash - tercera etapa"; a fin que se realice acorde a las disposiciones legales vigentes, en la que interviene la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; asimismo, el presupuesto estimado para la ejecución de dicho proyecto es de S/ 8 693 992,90.

Con carta n.º 036-2020-CONSORCIO DEL RIO/MHL-RC, del 25 de junio de 2020, el representante común del Consorcio del Río, señor Maglorio Huarancca Licas, presentó a la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, la solicitud de ampliación excepcional de plazo por 129 días calendario.

A través de correo electrónico del 1 de julio de 2020, dirigido al ingeniero Wilson Vigo Saldaña, jefe de la unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, el supervisor de obra, ingeniero Julio Martínez Estrada, se pronuncia respecto del Informe de Ampliación Excepcional de Plazo presentado a la Entidad, por el Contratista Consorcio del Río.

Mediante informe n.º 108-2020-UIDUR-MDCN/WVS, del 7 de julio de 2020, la unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, alcanza a la Gerencia Municipal, las observaciones realizadas al Informe de Ampliación Excepcional de Plazo presentado por el Contratista, concluyendo que se le notifique y realice la modificación de la solicitud de Ampliación Excepcional de Plazo a 76 días calendario, en razón al informe presentado mediante correo electrónico por el Supervisor.

Con carta n.º 037-2020-CONSORCIO DEL RIO/MHL-RC, del 24 de julio de 2020, el representante común del CONSORCIO DEL RÍO, señor Maglorio Huarancca Licas, presentó nuevamente, a la Entidad, el Informe de Ampliación Excepcional de Plazo, considerando el plazo de 76 días calendario en atención a lo informado por la Entidad mediante informe n.º 108-2020-UIDUR-MDCN/WVS, del 7 de julio de 2020.

Con Resolución Directoral n.º 401-2020-ANA-AAA.HCH, del 7 de agosto de 2020, la Autoridad Nacional del Agua resolvió autorizar la ejecución de la obra: "Instalación de 13,780 ml de enrocados en el río Casma entre el sector de Tabón a Puerto Casma distrito de Comandante Noel-Casma-Ancash - tercera etapa", en fuente de agua natural, a cargo de Consorcio del Río.

Mediante informe n.º 142-2020-UIDUR-MDCN/WVS, del 19 de agosto de 2020, la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, alcanza a la Gerencia Municipal, el documento en el que señala que es procedente la ampliación excepcional de plazo de 222 días calendario.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la Ampliación Excepcional de Plazo del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 01-2019-MDCN/CS, para la contratación de la ejecución de la obra "Instalación de 13,780 ml de enrocados en el río Casma entre el sector de Tabón a Puerto Casma distrito de Comandante Noel-Casma-Ancash - tercera etapa", registrada en el SEACE, se han identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la contratación de ejecución de obra, la cual se expone a continuación:



1. LA ENTIDAD APROBÓ INFORME DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO Y CON PLAZOS QUE NO CORRESPONDEN, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR MAYORES GASTOS GENERALES Y DEMORAS EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.

a) Condición:

De la revisión efectuada al Informe de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "Instalación de 13,780 ml de enrocados en el río Casma entre el sector de Tabón a Puerto Casma distrito de Comandante Noel-Casma-Ancash - tercera etapa", presentada el 24 de julio de 2020 por el Consorcio del Río¹, se evidenció que la Entidad aprobó 222 (Doscientos veintidós) días calendario de ampliación excepcional de plazo, pese a que el plazo aprobado no se encuentra comprendido dentro del correspondiente al generado, a partir de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, además de presentar incongruencias en el sustento técnico.

La situación expuesta se detalla a continuación:

De la fecha de inicio de la Ampliación Excepcional de plazo

De la revisión efectuada al informe n.º 142-2020-UIDUR-MDCN/WVS², del 19 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Wilson Vigo Saldaña, jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, se advierte que en el numeral 5.- *Cuantificación del Plazo*, se detalla los conceptos y las fechas que justifican el cálculo del total de días calendario aprobados de la ampliación excepcional de plazo de la obra; no obstante, de la sumatoria efectuada, **el resultado consignado es distinto**, dado que la Entidad calculó un plazo que no corresponde, al realizar la sumatoria de números que se consignaron (56+15+39+76), el resultado corresponde a **186** días calendario y no a **222**, hecho que se evidencia en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1
TOTAL DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO OTORGADO POR LA ENTIDAD

TOTAL DE LA AMPLIACION EXCEPCIONAL DE PLAZO (D.C)	07/05/2020	06/11/2020	222
<u>TOTAL DE DIAS DE AMPLIACIÓN PLAZO EXCEPCIONAL</u>			
56+15+39+76 = 222 DÍAS CALENDARIOS			

Fuente: Informe n.º 142-2020-UIDUR-MDCN/WVS³, del 19 de agosto de 2020.

De lo expuesto, la fecha a partir de la cual debería contabilizarse el inicio del plazo para la ampliación excepcional es desde el **16 de marzo de 2020** y no desde el 7 de mayo de 2020;

¹ Conformada por las empresas AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. con RUC n.º 20494637074 y CONSULTORES Y EJECUTORES MAXFER EIRL con RUC n.º 20600870492.

² Alcanzado mediante Acta n.º 16-2020-OCI/0355/SCC, del 8 de setiembre de 2020.

³ Alcanzado mediante Acta n.º 16-2020-OCI/0355/SCC, del 8 de setiembre de 2020.





toda vez que, es la fecha en la que se produjo el primer impacto⁴ en el plazo de la ejecución de la obra debido a la paralización generada a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional⁵.

Impacto en plazo por re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo.

De la revisión efectuada al informe n.º 142-2020-UIDUR-MDCN/WVS⁶, del 19 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Wilson Vigo Saldaña, jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad, se advierte que en el numeral 5.- *Cuantificación del plazo*, que los plazos y conceptos descritos respecto del impacto en el plazo de la ejecución de la obra por adecuaciones y re-movilización, no se encuentran sustentados, conforme se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO POR ADECUACIONES Y ADAPTACIONES
APROBADO POR LA ENTIDAD

Amp. Plazo por Reactivaciones	01/07/2020	05/07/2020	Julio	5
Amp. Plazo por Removilizaciones	06/07/2020	10/08/2020	julio	5
Amp. Plazo por Tramites de aprobación de la Amp. Excepcional con reinicio de obra estimado el 19/08/2020	11/07/2020	15/07/2020	julio	15

Fuente: Informe n.º 142-2020-UIDUR-MDCN/WVS⁷, del 19 de agosto de 2020.

De la imagen precedente, se advierte que la Entidad ha considerado una ampliación de plazo por "reactivaciones" de 5 días, por re movilizaciones de 5 días y por "trámites de aprobación de ampliación excepcional con reinicio de obra estimado el 19/08/2020", de 5 días; no obstante, en la documentación adjunta, la Entidad no señala a cuánto asciende el plazo total que aprueba por el concepto de "Re-movilización de personal y equipos, por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo"⁸, es más, no adjunta el sustento correspondiente que justifique los días aprobados por este concepto.

Impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

De la revisión efectuada al informe n.º 142-2020-UIDUR-MDCN/WVS⁹, se advierte que en el numeral 5.- *Cuantificación del plazo*, la Entidad aprobó un plazo de 39 días de plazo por este impacto; no obstante, señala que este plazo comprende los permisos de la Autoridad Nacional del Agua, hasta su culminación, conforme se muestra a continuación:

⁴ La Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, del 19 de mayo de 2020, establece que: "Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional (...)"

⁵ Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que dispone aislamiento social obligatorio (cuarentena), publicado el 15 de marzo de 2020.

⁶ Alcanzado mediante Acta n.º 16-2020-OCI/0355/SCC, del 8 de setiembre de 2020.

⁷ Alcanzado mediante Acta n.º n.º 16-2020-OCI/0355/SCC, del 8 de setiembre de 2020.

⁸ Según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, del capítulo VI. DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, del 19 de mayo de 2020.

⁹ Del 19 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Wilson Vigo Saldaña, Jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

IMAGEN N° 3
AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO EJECUCIÓN DE LA OBRA BAJO LAS MEDIDAS PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL FRENTE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 APROBADO POR LA ENTIDAD

Plazo de Ejecución del Saldo contractual de obra menores rendimientos, por controles covid sanitarios, seguridad y conformación y por permisos del ANA hasta la culminación	16/07/2020	31/07/2020	Julio	15	39
	01/08/2020	24/08/2020	Agosto	24	

Fuente: Informe n.º 142-2020-UIDUR-MDCN/WVS¹⁰, del 19 de agosto de 2020

Al respecto, es necesario señalar que la autorización de la Autoridad Nacional del Agua para la ejecución de obras en fuentes naturales, es una situación que fue identificada por ésta Comisión de Control Concurrente, durante la etapa de inicio de obra, toda vez que fue el contratista Consorcio del Río quien mediante carta n.º 004-2019-CONSORCIO DEL RÍO/MHL-RLC¹¹, del 28 de diciembre de 2019, quien solicitó dicha autorización a la Autoridad Nacional del Agua, pese a que le correspondía a la Entidad realizar el trámite de los permisos y/o licencias correspondientes antes de iniciarse la ejecución de la obra, siendo esta causal, una situación que no deriva directamente del Estado de Emergencia Nacional, razón por la cual no podría considerarse dentro de la solicitud de ampliación excepcional de plazo¹².

Respecto del saldo de obra

De la revisión efectuada al informe n.º 142-2020-UIDUR-MDCN/WVS¹³, se advierte que la Entidad ha contabilizado un saldo de plazo de obra, desde el 7 de marzo de 2020 hasta el 25 de mayo de 2020; no obstante, dicho saldo correspondía ser comprendido desde el **16 de marzo de 2020**, toda vez que es la fecha en la que se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena)¹⁴, motivado por la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, lo descrito se muestra a continuación:

IMAGEN N° 4
SALDO DE OBRA APROBADO POR LA ENTIDAD

5.- CUANTIFICACIÓN DEL PLAZO

Saldo del Plazo de Ejecución a la fecha de paralización	07/03/2020	30/03/2020	Marzo	25	61
	01/04/2020	31/04/2020	Abril	30	
	01/05/2020	06/05/2020	mayo	06	

Fuente: Informe n.º 142-2020-UIDUR-MDCN/WVS¹⁵, del 19 de agosto de 2020.

¹⁰ Alcanzado mediante Acta n.º 16-2020-OCI/0355/SCC, del 8 de setiembre de 2020.

¹¹ Documento alcanzado por la Entidad mediante Acta n.º 003-2020-OCI/0335/SCC, del 14 de enero de 2020.

¹² Según lo establecido en el segundo párrafo del numeral 6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes, del capítulo VI. DISPOSICIONES GENERALES, de la Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, del 19 de mayo de 2020.

¹³ Del 19 de agosto de 2020, suscrito por el ingeniero Wilson Vigo Saldaña, Jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Entidad.

¹⁴ Según lo establecido en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo de 2020, que dispone aislamiento social obligatorio (cuarentena).

¹⁵ Alcanzado mediante Acta n.º 16-2020-OCI/0355/SCC, del 8 de setiembre de 2020.

Es de indicar que, mediante oficio n.º 011-2020-OCI/SCC/IERC, del 7 de setiembre de 2020, se solicitó a la Entidad, el documento que sustente la suspensión del plazo de ejecución de obra, por falta de autorización de la Autoridad Nacional del Agua o el documento que apruebe la ampliación de plazo por la paralización de la obra, toda vez que se advirtió que mediante Carta n.º 37-2020-CONSORCIO DEL RIO/MHL-RC, del 24 de julio de 2020, el contratista Consorcio del Río, informó a la Entidad que la obra se encontraba paralizada desde el 1 de marzo de 2020 por falta del documento que autorice la ejecución de la obra por parte de la Autoridad Nacional del Agua.

No obstante, de la revisión efectuada a la documentación alcanzada mediante Acta n.º 16-2020-OCI/0335/SCC, del 8 de setiembre de 2020, **se advierte que la Entidad no ha emitido pronunciamiento respecto de la solicitud de suspensión de plazo de ejecución de obra, solicitada por el Contratista, ni ha aprobado mediante acto resolutivo, la ampliación de plazo por la causal de paralización de obra.**

De ello se desprende que, al no existir documento emitido por la Entidad que apruebe la paralización de labores en obra desde el día 1 de marzo de 2020 y al no ser esta una causal que derive del Estado de Emergencia Nacional, no correspondería contabilizar el plazo de saldo de obra desde el 7 de marzo de 2020.

De lo expuesto se advierte que el saldo del plazo de ejecución de obra correspondería desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 6 de mayo de 2020, fecha del término de plazo contractual, es decir, de **52 días calendario** y no de 61 como describe el citado informe.

b) Criterio

- ☞ Decreto Supremo n.º 044-2020-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, publicado el 15 de marzo de 2020.

"Artículo 1.- Declaración de Estado de Emergencia Nacional

*Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
(...)"*

- ☞ Decreto Legislativo n.º 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, publicada el 10 de mayo de 2020.

"DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

(..)

Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM

Para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya



ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones (...)

EL subrayado es de la comisión.

- Directiva n.º 005-2020-OSCE/CD, Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo n.º 1486, aprobada con Resolución n.º 069-2020-OSCE/PRE, publicada el 19 de mayo de 2020.

“6.2. Ampliación excepcional de plazo por efecto de la paralización de obras generada por el Estado de Emergencia, y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes.

De acuerdo con el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Final del DLEG, el contratista tiene derecho a solicitar ampliación excepcional de plazo en las obras cuya ejecución se ha visto paralizada por el Estado de Emergencia Nacional generado por el COVID-19.

Esta solicitud excepcional podrá considerar, en lo que respecta al plazo: (i) El impacto en el plazo de ejecución producido por la paralización de obra que se hubiese generado a partir de la Declaratoria del Estado de Emergencia Nacional; (ii) el impacto en plazo que podría significar la re-movilización de personal y equipos, así como por las adecuaciones y adaptaciones de los ambientes de trabajo, en caso sean necesarias; (iii) el impacto en plazo por la ejecución de la obra bajo las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dispuestas por los sectores competentes, y toda otra medida que resulte necesaria para la reactivación de la obra y su ejecución, que derive directamente del Estado de Emergencia Nacional.

(...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, situación que podría ocasionar mayores gastos generales y demoras en la culminación de la obra.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 5: Informe de Ampliación Excepcional de Plazo del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 001-2019-MDCN/CS para la contratación de la ejecución de la obra “Instalación de 13,780 ml de enrocados en el río Casma entre el sector de Tabón a Puerto Casma distrito de Comandante Noel-Casma-Ancash - tercera etapa”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.



VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Reporte de avance de situaciones adversas del Hito de control n.º 1

1. La Entidad aprobó expediente técnico del proyecto con un sistema de contratación que no corresponde, situación que pone en riesgo la correcta utilización de los recursos públicos.

Efectuada la revisión del informe n.º 0216-2019-IUDUR-MDCN/WVS, de 7 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero Wilson Vigo Saldaña, jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbana y Rural, se advierte que la entidad ha desestimado la situación adversa contenida en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 1.

2. El expediente técnico del proyecto fue aprobado por la Entidad con un presupuesto de obra con factores sin sustento en sus metrados, situación que pone en riesgo la correcta utilización de los recursos públicos.

Efectuada la revisión del informe n.º 0216-2019-IUDUR-MDCN/WVS, de 7 de octubre de 2019, emitido por el ingeniero Wilson Vigo Saldaña, jefe de la Unidad de Infraestructura y Desarrollo Urbana y Rural, se advierte que la Entidad ha desestimado la situación adversa contenida en el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas n.º 1.

Informe del Hito de control n.º 2

1. Comité de selección, no admitió ofertas presentadas de los postores, sin requerir la subsanación del error material y sin emplear un mismo criterio en la evaluación de ofertas económicas, situación que posibilita que la Entidad no contrate con la mejor propuesta técnica y económica para la ejecución de la obra.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, no ha informado a la Comisión de Control, las situaciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

Informe del Hito de control n.º 3

1. Entidad suscribió contrato con el Consorcio del Río, pese a no haber cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM) requerido en las bases, situación que podría ocasionar que no se gestione la ejecución del proyecto dentro del plazo contractual previsto y por ende se ocasionen retrasos y futuras ampliaciones de plazo.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, no ha informado a la Comisión de Control, las situaciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

2. Entidad no tramitó la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la cual es necesaria para el inicio de la obra, situación que



viene generando retraso en el inicio de su ejecución y por ende que no proteja oportunamente a las poblaciones aledañas al río.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, no ha informado a la Comisión de Control, las situaciones preventivas y correctivas adoptadas respecto de las situaciones adversas comunicadas, por lo que las mismas subsisten.

Informe del Hito de control n.º 4

1. La Entidad viene permitiendo que el Consorcio del Río ejecute partidas, pese a no haber obtenido la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales de agua, emitida por la Autoridad Nacional del Agua – ANA, situación que podría ocasionar hasta la imposición de multas a la Entidad o que se disponga la demolición y reposición al estado inicial del proyecto y por ende la pérdida completa de la inversión ejecutada.

Al respecto, la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, mediante Acta n.º 16-2020-OCI/0335/SCC, del 8 de setiembre del 2020, alcanzó a la Comisión de Control, la Resolución Directoral n.º 401-2020-ANA-AAA.HCH, de 7 de agosto de 2020, que resuelve autorizar la ejecución de la obra en Fuente Natural de Agua por parte de Consorcio del Río, por tanto, la situación adversa se encuentra en estado implementado.

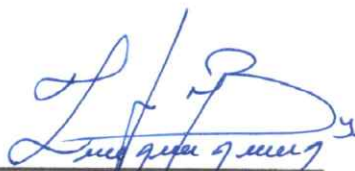
IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Informe de Ampliación Excepcional de Plazo del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.º 01-2019-MDCN/CS para la contratación de la ejecución de la obra "Instalación de 13,780 ml de enrocados en el río Casma entre el sector de Tabón a Puerto Casma distrito de Comandante Noel-Casma-Ancash - tercera etapa", se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del objeto de la contratación, la cual han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

Hacer de conocimiento al Sr. Emilio Alejandro Reyes Coronación, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comandante Noel, que durante el servicio de Control Concurrente al Informe de Ampliación Excepcional de Plazo, se ha advertido la existencia de la situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la obra "Instalación de 13,780 ml de enrocados en el río Casma entre el sector de Tabón a Puerto Casma distrito de Comandante Noel-Casma-Ancash - tercera etapa".

Casma, 21 de setiembre de 2020.



José Luis Becerra Gallardo
Supervisor
Comisión de Control



Paloma Marianne Luna Honores
Jefe de Comisión
Comisión de Control



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

C.P.C. José Luis Becerra Gallardo
JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

APÉNDICE n.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. LA ENTIDAD APROBÓ INFORME DE AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO SIN CONTAR CON SUSTENTO TÉCNICO Y CON PLAZOS QUE NO CORRESPONDEN, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR MAYORES GASTOS GENERALES Y DEMORAS EN LA CULMINACIÓN DE LA OBRA.

Nº	Documento
1	Informe n.º 142-2020-UIDUR-MDCN/WVS, del 19 de agosto de 2020, alcanzado por la Entidad mediante Acta n.º 16-2020-OCI/0355/SCC, del 8 de setiembre de 2020.





APÉNDICE n.º 2

INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Nº	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	No aplica.			





APÉNDICE n.º 3

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Reporte de avance de situaciones adversas del Hito de Control n.º 1

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
 - 3.1. La Entidad aprobó expediente técnico del proyecto con un sistema de contratación que no corresponde, situación que pone en riesgo la correcta utilización de los recursos públicos.
 - 3.2. El expediente técnico del proyecto fue aprobado por la entidad con un presupuesto de obra con factores sin sustento en sus metrados, situación que pone en riesgo la correcta utilización de los recursos públicos.

Informe de Hito de Control n.º 2

1. Número de situaciones adversas identificadas: Uno (1)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Uno (1)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: Uno (1)
 - 3.1. Comité de selección, no admitió ofertas presentadas de los postores, sin requerir la subsanación del error material y sin emplear un mismo criterio en la evaluación de ofertas económicas, situación que posibilita que la entidad no contrate con la mejor propuesta técnica y económica para la ejecución de la obra.

Informe de Hito de Control n.º 3

1. Número de situaciones adversas identificadas: Dos (2)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: Dos (2)
 - 3.1. Entidad suscribió contrato con el Consorcio del Río, pese a no haber cumplido con presentar el Programa de Ejecución de Obra (CPM) requerido en las bases, situación que podría ocasionar que no se gestione la ejecución del proyecto dentro del plazo contractual previsto y por ende se ocasionen retrasos y futuras ampliaciones de plazo.
 - 3.2. Entidad no tramitó la autorización para la ejecución de obras en fuentes naturales ante la Autoridad Nacional del Agua (ANA), la cual es necesaria para el inicio de la obra, situación que viene generando retraso en el inicio de su ejecución y por ende que no proteja oportunamente a las poblaciones aledañas al río.

Informe de Hito de Control n.º 4

1. Número de situaciones adversas identificadas: Uno (1)
2. Número de situaciones adversas que subsisten: Ninguna
3. Relación de situaciones adversas que subsisten: Ninguna





CARGO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Casma, 22 de setiembre de 2020

OFICIO N° 153-2020-OCI-MPC

Señor:

Emilio Reyes Coronación

Alcalde

Municipalidad Distrital de Comandante Noel

Av. Julio Beltrán s/n Puerto Casma

Comandante Noel/Casma/Ancash

- ASUNTO** : Comunicación de Informe de Control Concurrente N° 019-2020-OCI/0335-SCC
- REF.** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.° 002-2019-CG/NORM "Servicio de control simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 115-2019-CG, del 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.° 100-2020-CG del 28 de marzo de 2020.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Informe de Ampliación Excepcional de Plazo de la obra: "INSTALACIÓN DE 13,780 ML DE ENROCADOS EN EL RÍO CASMA ENTRE EL SECTOR DE TABÓN A PUERTO CASMA DISTRITO DE COMANDANTE NOEL-CASMA-ANCASH - TERCERA ETAPA", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente n.° 019-2020-OCI/0335-SCC, que se adjunta al presente documento, en catorce (14) folios.

En tal sentido, solicitamos remitir al Órgano de Control de la Municipalidad Provincial de Casma, el Plan de Acción correspondiente, en un **plazo de cinco (5) días hábiles** contados a partir del día siguiente hábil de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA
C.P.C. Jose Luis Becerra Gallardo
JEFE (E) DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c.
Arch.
J.LBG/pmlh



"Año de la Universalización de la Salud"

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"